



@JuridicaPopular
#ConstitucionalismoPopular

Quito, 27 de julio de 2020

Doctor
Hernán Salgado
Presidente de la Corte Constitucional

Señor Presidente:

Los comparecientes miembros del colectivo Acción Jurídica Popular (AJP), solicitamos se nos confiera fotocopia simple de los actos normativos que el presidente de la República remitió a la Corte Constitucional conjuntamente con el Decreto Ejecutivo 1074, mediante el que se renovó el Estado de Excepción en el país, mismo que fue objeto del Dictamen Constitucional No. 3-20-EE/20 de 29 de junio de 2020.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Dictamen N°. 3-20-EE/20
Juez ponente: Enrique Herrera Bonnet

1. Esto abarca la entrega de material y equipos adecuados que impidan el contagio de personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y de las personas con las que tienen contacto.
- viii. Las requisiciones a las que haya lugar serán idóneas, necesarias y proporcionales, siempre que se ejecuten *"en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable"* para combatir la calamidad pública, para preservar la prestación de servicios esenciales en el país y con el propósito de proteger los derechos del resto de ciudadanos.
- ix. Recordar al Ejecutivo, a sus entidades adscritas y al resto de poderes del Estado, que en un escenario de crisis sanitaria y pandemia, no se debe afectar de forma alguna la institucionalidad democrática y el Estado de derecho. Por el contrario, como garantía de evitar abusos y arbitrariedades, es necesario garantizar la transparencia en la gestión pública.
- x. Toda disposición u orden emitida por el COE N. será constitucional siempre que sea (i) con la finalidad de ejecutar las medidas adoptadas por el Presidente de la República en la declaratoria; (ii) en estricta coordinación con las autoridades correspondientes; (iii) con el objetivo de cumplir los objetivos y fines del estado de excepción; (iv) previo análisis de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de sus acciones; (v) para proteger los derechos que no han sido suspendidos ni limitados y aquellos que no pueden ser intervenidos; y, (vi) previa información a la ciudadanía, por todos los medios posibles, a fin de garantizar certeza en la población.
- b. Declarar que la *"emergencia económica"* que prescribe el Decreto 1074, no es constitutiva de ninguna de las causales establecidas en el artículo 164 de la Constitución, que permita establecer y/o mantener un régimen de excepcionalidad en el país.
- c. Disponer que el Presidente de la República informe cada 30 días a esta Corte, contados a partir de la notificación del presente dictamen, sobre las acciones dirigidas a establecer un régimen de transición a la *"nueva normalidad"*.
- d. Enfatizar que este dictamen no constituye un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de los actos normativos que han sido remitidos como anexos del Decreto 1074.

Esta petición la realizamos sobre la base de nuestro derecho constitucional al acceso a información pública



@JuridicaPopular
#ConstitucionalismoPopular

Notificaciones recibiremos en los correos electrónicos:
accionnjuuridicapopular@gmail.com; ricardo3ec@gmail.com

ATENTAMENTE,

Angélica Porras Velasco
Acción Jurídica Popular
CI: 1711160612

Richard González Dávila
Acción Jurídica Popular
CI: 1103916969

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	29 JUL 2020
Por.....	RS
Anexos.....	sin an
FIRMA RESPONSABLE	